



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13307

Artículo-1º: Convalidase el Convenio suscripto el día 7 de Junio de 2021, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por la contadora VICTORIA TOLOSA PAZ y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI; por un período de dos años desde su suscripción, el cual tiene por objeto establecer la realización de actividades conjuntas para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del Programa de Ayudas Urgentes, conforme lo dispuesto por Resolución CNCPS N° 47/2021 dentro del Plan Nacional Accionar-Decreto N° 984/2020; cuyo convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2861
DE FECHA 15 OCT 2021

Registrada bajo el N° 13307.....

.....

.....



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

**EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANUS**

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) CABA y electrónico en la casilla vtolosapaz@politicasocial.gob.ar en adelante “EL CONSEJO”, y la MUNICIPALIDAD DE LANUS de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por EL SEÑOR INTENDENTE, NESTOR GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús (Oeste), Provincia de Buenos Aires, en adelante, “LA MUNICIPALIDAD”, y de forma conjunta denominadas como “LAS PARTES”, intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto Manifiestan que:

- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.

II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.

III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas instituciones o por las nuevas que relevan indicadores de interés para las políticas sociales.



Plan Nacional accionar

IV.- El precitado mapa fue la base fundante del PLAN NACIONAL ACCIONAR, que tiene el objetivo de lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente de políticas sociales existentes o a crearse.

V.- Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA MUNICIPALIDAD al *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47/2021, el cual se enmarca en el *PLAN NACIONAL ACCIONAR* – Decreto N° 984, de fecha 10 de diciembre del año 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*. -----

SEGUNDA: LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa AccionAR, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 47/2021 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

QUINTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES. -----



Plan Nacional accionar

SEXTA: EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a LA MUNICIPALIDAD, de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.250.000), a efectos de lograr los objetivos trazados en el *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*. -----

SÉPTIMA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias. -----

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común. -----

NOVENA: LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción a fin de dar amplia difusión a la población tanto del *PLAN NACIONAL ACCIONAR*, en general, como el *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES* en particular. -----

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente. -----

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*,



Consejo Nacional de
Coordinación de Políticas Sociales
Argentina

Plan Nacional accionar

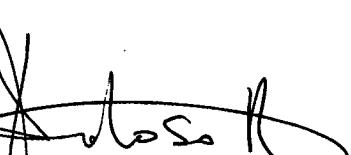
por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de actas complementarias, pudiendo acordarse futuros desembolsos. -----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de junio de 2021.


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN